

QUILMES, 03 DIC 2020

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 11840/12, su Decreto Reglamentario N° 3163/19, y la Ordenanza Municipal N° 13322/20; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la Ordenanza N° 13322/20 por parte del Honorable Concejo Deliberante se han realizado modificaciones sustanciales a la Ordenanza Municipal N° 11840/12 sancionada por ese mismo cuerpo deliberativo.

Que consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ordenanza referida, resulta necesario proseguir con su correspondiente reglamentación.

Y por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **DESÍGNASE** como Autoridad de Aplicación de la presente norma a la Agencia de Fiscalización y Control Comunal de la Municipalidad de Quilmes, como también de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 11840/12. **DISPÓNESE** asimismo la participación de la Dirección General de Tránsito y Transporte a los efectos del contralor de la circulación de carros, zootropos y demás vehículos tirados a Tracción de Sangre.

CAPÍTULO I

**DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROHIBICIÓN Y REEMPLAZO
PROGRESIVO DE LA TRACCIÓN A SANGRE ANIMAL**

ARTÍCULO 2°: **ENTIÉNDASE** como Tracción a Sangre de tiro animal a la utilización de uno o varios animales, no humanos, de cualquier especie, para el acarreo de cualquier clase de vehículo, rodado, carro, carreta o sus similares, para el transporte de cargas de residuos sólidos urbanos, reciclables o no, de escombros y cualquier otra clase de desechos, salvo las excepciones establecidas por el Artículo 7° de la Ordenanza 11840/12.

ARTÍCULO 3°: **DISPÓNESE** que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 11840/12, se procederá a la organización del distrito en 18 (dieciocho) cuadrículas, conforme se plasma en el cuadro siguiente:

N° 2691

Inicio	Finalización	Cuadrícula		
01/02/2021	28/02/2021	1	H Yrigoyen- AV Balbín/ J Hernandez- Brandsen	Quilmes E
01/03/2021	31/03/2021	2	H Yrigoyen- AU Balbín/ Brandsen - Las Heras	Quilmes E
01/04/2021	30/04/2021	3	AU Balbín- Cervantes/ Otamendi- J Hernandez	Quilmes E
01/05/2021	31/05/2021	4	Av La Plata- H Yrigoyen/ Av Smith- 12 de Octubre	Quilmes E
01/06/2021	30/06/2021	5	Av La Plata- H Yrigoyen/ 12 de Octubre- Las Heras	Quilmes E
01/07/2021	31/07/2021	6	Av Donato Alvarez- Cno Gral Belgrano/ Av San Martín- Av Tomas Flores	Quilmes O
01/08/2021	31/08/2021	7	Cno Gral Belgrano- Av La Plata / Lamadrid- Amoedo	Quilmes O
01/09/2021	30/09/2021	8	Cno Gral Belgrano- Av La Plata / Amoedo - Rep de Francia	Quilmes O
01/10/2021	31/10/2021	9	Acceso Sudeste- A Bardi / Dardo Rocha- AU Balbín	Don Bosco
01/11/2021	30/11/2021	10	Lamadrid- Lynch/ Dardo Rocha - AU Balbín	Bernal O
01/12/2021	31/12/2021	11	Lamadrid- Lynch/ Mauriño- Cno Gral Belgrano	Bernal O
01/01/2022	31/01/2022	12	Av Tomas Flores- Lynch/ Cno Gral Belgrano- Av Donato Alvarez	Bernal O
01/02/2022	28/02/2022	13	AU Balbín - Dardo Rocha/ Las Heras- Montevideo	Bernal
01/03/2022	31/03/2022	14	Av Calchaquí- Av La Plata/ Av F Varela/ Av Smith	Ezpeleta O
01/04/2022	30/04/2022	15	H Yrigoyen- Av La Plata/ Av Smith- Av F Varela	Ezpeleta
01/05/2022	31/05/2022	16	Av. Donato Alvarez- Arroyo Piedras- Calle 822	Solano
01/06/2022	30/06/2022	17	Arroyo Piedras- Cno. Gral Belgrano/ Av Monteverde- Calle 822	La Florida
01/07/2022	31/07/2022	18	AU Balbín- H Yrigoyen/ Av F Varela- J Hernandez	Ezpeleta

ARTÍCULO 4: ESTABLÉCESE el censado y relevamiento progresivo en los términos fijados por el Artículo precedente, a partir de la instalación de un gazebo en el que se tomará conocimiento de los equinos habitantes en el Partido de Quilmes.

En dicha ocasión personal municipal suficiente y profesional/es de la ciencia veterinaria idóneos en equinos pertenecientes al área municipal de Zoonosis, procederán a la identificación de cada animal utilizado para el transporte a Tracción de Sangre Animal, a partir de una reseña del mismo, así como a la identificación del responsable a cargo, el que deberá exhibir su Documento Nacional de Identidad. De manera complementaria en el proceso se hará también la identificación de los carros utilizados en el desarrollo de la actividad laboral.

Podrán ser invitadas en carácter de veedoras a las entidades de protección animal y las entidades que representen a los trabajadores de dicha actividad.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE la anotación de lo relevado en el Registro de Identificación de Responsables establecido por el Artículo 3º de la Ordenanza N° 11840/12, cuya organización estará a cargo de la Dirección General de Zoonosis.

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE la creación de una Libreta de Control Sanitario, en la que constará el estado de salud del animal, su estado de vacunación, y demás datos veterinarios necesarios, la que será entregada al Responsable del equino.

ARTÍCULO 7º: DISPÓNESE que las transgresiones a la Ordenanza N° 11840/12, como de la presente reglamentación serán comunicadas al área designada como de aplicación.

A los efectos de la revisión del estado de salud del animal, se dará intervención al área designada en el Artículo 5º, a fin de certificar el mismo.

En caso de considerarlo necesario, se resolverá el traslado del animal a refugios debidamente registrados hasta tanto se disponga el alta del mismo, previa certificación realizada por personal municipal veterinario.

ARTÍCULO 8º: PROHÍBASE la circulación a través de vehículos tirados a tracción de sangre animal de forma progresiva en los plazos que se indican, según las zonas detalladas en el Artículo 15º de la Ordenanza N° 11840/12:

Inicio	Zona
01/06/2021	Zona A
01/01/2022	Zona A + Zona B
01/06/2022	Zona A + Zona B + Zona C
01/01/2023	Zona A + Zona B + Zona C + Zona D
01/06/2023	Zona A + Zona B + Zona C + Zona D + Zona E
01/01/2024	Zona A + Zona B + Zona C + Zona D + Zona E + Zona F
01/06/2024	Zona A + Zona B + Zona C + Zona D + Zona E + Zona F + Zona G

Zona A: Quilmes Este, Belgrano, Primera Junta, Vías del Ferrocarril Roca y Alberdi.

Zona B: Quilmes Oeste, 12 de Octubre, Lamadrid, Andrés Baranda y Ferrocarril Roca.

Zona C: Bernal Oeste, Lamadrid, Los Andes, Ferrocarril Roca y Belgrano.

Zona D: Bernal Este. Las Heras, Ferrocarril Roca, Lomas de Zamora, Carabelas

Zona E: Don Bosco, Vías del Ferrocarril Roca, Estrada, Chiclana y José Ingenieros

Zona F: Ezpeleta, Laguarda, Avenida Florencio Varela, Centenario y Avenida Mitre.

Zona G: San Francisco Solano, calle N° 888 hasta Donato Alvarez, y desde la calle N° 835 hasta 850.-

ARTÍCULO 9°: DISPÓNESE que la prohibición de circular por medio de vehículos tirados a Tracción de Sangre Animal en el Partido de Quilmes estará sujeta a su efectivo reemplazo por otro medio de transporte idóneo para tales fines -zootropo- en los términos de los Artículos 2° y 9° de la Ordenanza Municipal N° 11840/12.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA ORDENANZA N° 13322/20

ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE la inscripción obligatoria de las y los carreros y titulares de zootropos en el Registro de Identificación establecido por el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 11840/12.

A tales efectos se designa a la “Dirección de Tránsito y Transporte” de la Municipalidad de Quilmes como área a cargo de la organización del registro y verificación de los recaudos exigidos por la normativa vigente, la que funcionará en el edificio central de la comuna sito en calle Alberdi N° 500, durante el horario administrativo comprendido entre las 08.00 y las 14.00 horas del día.

ARTÍCULO 11°: ESTABLÉCESE como horario habilitado para la circulación por medio de vehículos tirados a través de Tracción a Sangre Humana, zootropos y sus similares, el comprendido entre las 06:00 hs y las 20:00 hs del día.

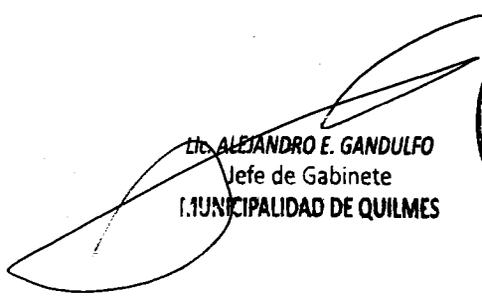
CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

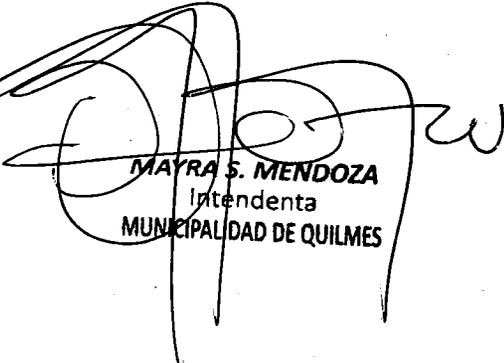
ARTÍCULO 12°: DERÓGUESE toda otra norma o disposición reglamentaria incompatible con la presente.

ARTÍCULO 13°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 14°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-


ALEJANDRO E. GANDULFO
Jefe de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE QUILMES




MAYRA S. MENDOZA
Intendente
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

N° 2691